



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 24.326.033/COMUNA12/22

Buenos Aires, 5 de julio de 2022

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 168-GCABA/19, N° 207-GCABA/19, N° 463-GCABA/19 y N° 110-GCABA/20, las Resoluciones N° 1456-MAYEPGC/19 y N° 1806-MAYEPGC/19, la Resolución N° 7/MEPHUGC/2020 y el Expediente Electrónico N° 21333695-GCABA-DGTALMAEP/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 8503-1095-CDI19, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Parque Sarmiento y Tareas Complementarias", con destino a la entonces Dirección General Espacios Verdes, dependiente del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido por Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 1456-MAYEPGC/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación;

Que por Resolución N° 1806-MAYEPGC/19 se aprobó la Contratación Directa N° 8503-1095-CDI19 y se adjudicó la misma a la firma UMARE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70918886-7), generándose la Orden de Compra N° 8503-18643-OC19, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 128.772.949,18), por un período de TREINTA Y UN (31) meses;

Que conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente, la contratación en cuestión se efectuó con destino a la entonces Dirección General Espacios Verdes, dependiente del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público; Que por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, como así también al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que el Decreto N° 463-GCABA/19 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo y las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de dicho organigrama;

Que, entre los organismos dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se encuentra la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, entre cuyas responsabilidades primarias se encuentra la de entender en el ejercicio de las competencias que, en forma exclusiva y concurrente, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 asignan a las Comunas;

Que, en razón de la nueva estructura de Gobierno descrita y con el objeto de ampliar el proceso de transferencias a las Comunas de la Ciudad respecto del mantenimiento de los espacios verdes, como así también delimitar las áreas correspondientes de la administración central que forman parte de las excepciones previstas a dichas transferencias, se sancionó el Decreto N° 110-GCABA/20, modificatorio del Anexo I



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

del Decreto N° 371-GCABA/13;

Que en virtud del mismo se establece que el mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad resultan responsabilidad primaria de las Comunas de la Ciudad, con excepción de determinados espacios verdes que quedan en la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana o la Secretaría de Ambiente, según corresponda en cada caso;

Que por Resolución N° 7/MEPHUGC/2020 se transfirió, a partir del 1 de marzo de 2020, a la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal la Contratación Directa N° 8503-1095-CDI19 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Parque Sarmiento y Tareas Complementarias" y se estableció a la Junta Comunal N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como organismo comitente de misma;

Que siendo que el proceso licitatorio que dará marco a la nueva contratación del mentado servicio no ha terminado aún de perfeccionarse, quien suscribe propicia una prórroga de la Contratación Directa N° 8503-1095-CDI19 por un plazo de tres (3) meses, a los fines de garantizar la prestación del servicio hasta tanto se perfeccionen las órdenes de compra que harán operativa la nueva licitación que tramita a idénticos fines;

Que dicha prórroga encuentra su fundamento en el Artículo N° 119, inciso 3° de la Ley N° 2.095 que establece que el organismo contratante tiene la facultad de "prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";

Que asimismo el Decreto N° 168/GCBA/19 al reglamentar dicho Artículo establece que "el trámite deberá ser iniciado antes de la finalización del contrato";

Que toda vez que el servicio objeto de la presente Licitación reviste el carácter de esencial, necesario y continuo para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), corresponde extender la vigencia del mismo a fin de garantizar la continuidad en la prestación del mismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el N° 168-GCABA/19, y su modificatorio N° 207-GCABA/19, reglamentarios de la Ley N° 2.095,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase la Contratación Directa N° 8503-1095-CDI19 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Parque Sarmiento y Tareas Complementarias", extendiendo el plazo de vigencia hasta que se perfeccione una nueva orden de compra o contrato, en cuyo caso, se producirá el vencimiento de la prórroga de pleno derecho y no generará derecho de indemnización alguna a la adjudicataria, ò hasta el plazo máximo de 3 (tres) meses a vencer el 14 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- Intímase a la empresa adjudicataria a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, integre la garantía de cumplimiento de contrato en un porcentaje proporcional al período de vigencia prorrogado.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

página web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; notifíquese a la firma interesada, comuníquese a la Junta Comunal, a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Borges**